



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 235/2005**

La Paz, 02 de agosto de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28268 DE 28-07-05 QUE  
AUTORIZA A LA CONFERENCIA EPISCOPAL  
BOLIVIANA, LA INTERNACIÓN A TERRITORIO  
NACIONAL DE PRENDARIA USADA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28268 de 28-07-05 que autoriza a la Conferencia Episcopal Boliviana, previa presentación del certificado de desinfección, la internación a territorio nacional de prenda usada.

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

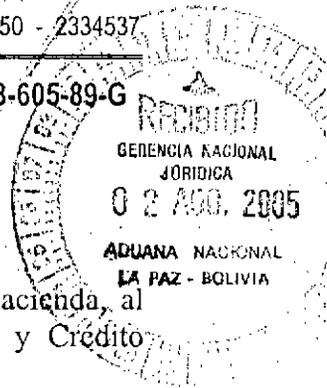
"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal S.P. 4-3-605-89-G

**D E C R E T O S**



- 28262**    **25 DE JULIO DE 2005.-** Designase Ministro Interino de Hacienda, al ciudadano Waldo Gutierrez Iriarte, Viceministro de Tesoro y Crédito Público.
- 28263**    **26 DE JULIO DE 2005.-** Autorizar con carácter excepcional al Viceministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente, como Autoridad Nacional Competente en Seguridad de la Biotecnología:
- 28264**    **27 DE JULIO DE 2005.-** Designase Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, al ciudadano Dr. Ernesto Muñoz Pereyra, Viceministro de Asuntos Campesinos y Desarrollo Rural.
- 28265**    **28 DE JULIO DE 2005.-** Se convoca al Honorable Congreso Nacional para la Legislatura Ordinaria 2005 - 2006, cuya solemne instalación se realizará en la ciudad de Sucre, Capital de la República, el día 6 de agosto del presente año, con el ceremonial de estilo.
- 28266**    **28 DE JULIO DE 2005.-** Realizar modificaciones al Decreto Supremo N° 28143 de 16 de mayo de 2005 y al Decreto Supremo N° 28219 de 24 de junio de 2005, referido al Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones - SIVEX.
- 28267**    **28 DE JULIO DE 2005.-** Modificar los Decretos Supremos N° 28151 y N° 25958, referidos a la normativa para la emisión de valores hipotecarios de vivienda y fomento a las políticas de vivienda, respectivamente.
- 28268**    **28 DE JULIO DE 2005.-** Con carácter de excepción, se autoriza a la Conferencia Episcopal Boliviana, previa presentación del certificado de desinfección, la internación a territorio nacional de prendería usada.

cumplimiento de este requisito se acreditará mediante certificación de una entidad de auditoría externa, autorizada por la SPVS.”

**ARTICULO 4.- (VIGENCIA DE NORMAS).** Se abrogan y derogan todas las Disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

**FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE**, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte Ministro Interino de Hacienda, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Virucúz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Ernesto Muñoz Pereyra Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO Nº 28268

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece que es obligación fundamental del Estado proteger la salud de la población, así como, el de otorgar medios de subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas, propendiendo al mejoramiento de sus condiciones de vida y del grupo familiar.

Que el Decreto Supremo Nº 08791 homologa el Convenio firmado el 2 de junio de 1969 entre el Gobierno y la Conferencia Episcopal de Bolivia, cuyo Artículo 3 autoriza a esa institución a importar ropa en general usada y calzados usados, para distribución gratuita.

Que el Decreto Supremo Nº 27340 de 31 de enero de 2004, establece el marco normativo que regula la importación de prenda usada y regula el despacho aduanero de los mismos, así como su administración y prohibición de ingreso a territorio nacional de ropa íntima, de cama y de tocador.

Que por más de 20 años la Iglesia Católica en Bolivia a través de sus organizaciones como CARITAS BOLIVIA, recibe en calidad de donación ropa usada de instituciones como CARITAS SUIZA, bienes que utiliza para la

distribución gratuita entre los hogares de ancianos, orfanatos, asilos, comedores populares para niños y adultos de la calle, grupos de mujeres pobres de parroquias y asistencia a las emergencias producto de desastres naturales.

Que considerando la obra social que realiza la Iglesia Católica en el país a favor de los más necesitados, es necesario emitir la presente norma con carácter de excepción a efectos de permitir la importación por la Iglesia Católica de ropa usada consistente en ropa íntima, de cama y tocador.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica – CONAPE en fecha 27 de Julio de 2005.

### EN CONSEJO DE GABINETE,

### DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Con carácter de excepción, se autoriza a la Conferencia Episcopal Boliviana, previa presentación del certificado de desinfección, la internación a territorio nacional de prendería usada consistente en ropa íntima, de cama y de tocador, enviada como donación para su distribución gratuita a la población de escasos recursos y necesitada del País.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y, Salud y Deportes quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

**FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE,** Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte Ministro Interino de Hacienda, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejia Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Ernesto Muñoz Pereyra Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS BS. 5.-**

*Impreso en Imprenta de Gaceta  
Oficial de Bolivia  
Calle Mercado N° 1115  
Edificio Guerrero  
TELEFONOS: 2334650 - 2334537  
CASILLA N° 4007*